

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.140 · 1991

LEY 11.140

Boletín Oficial, 9 de diciembre de 1991 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.140

LEY 11140

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en el Partido de Quilmes, designados catastralmente como: Circunscripción V, Sección C, Manzana 69, Parcelas 1-a, 2-a y 28-a, inscripto el dominio en las matrículas 69.013, 69.014 y 69.015, respectivamente, del Partido de Quilmes (86), a nombre de Ríos Dure de Bautista, Eridela y/o de quién o quiénes resulten ser sus legítimos propietarios, y Circunscripción V, Sección C, Manzana 69, Parcela 27, inscripto su dominio al Folio 3930/50, D.H. 13.943/80, del Partido de Quilmes (86), a nombre de Matera y Dimeglio, Crescencio, Juan Benito, Angela, María Antonia y Di Meggio, Adelina y/o quién o quiénes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles descriptos en el artículo 1°, serán transferidos a la Dirección General de Escuelas y Cultura, y serán destinados a la ampliación del Edificio de la Escuela N° 52 del Partido de Quilmes.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado con cargo al Presupuesto vigente, Carácter 2, Jurisdicción 09, Unidad de Organización I, Item 05, Finalidad 4, Función 02, Programa 05, Sección 2, Sector 06, Partida Principal 10, Partida Parcial 1

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 11.140. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).